

San Carlos de Bariloche, 24 de abril de 2026.

**VISTO:** El expediente *P.M.A. C/A.F.A. S/HOMOLOGACION EXPTE. N° BA-00876-F-2026*,

**Y CONSIDERANDO:** Que se presenta M.A.P., con el patrocinio letrado del doctor Facundo Barrio Martin, acompañando y solicitando la homologación judicial del convenio arribado con F.A.A. en fecha 13 de diciembre de 2024 en el CIMARC, relativo a: Alimentos, gastos extraordinarios y régimen de comunicación de la niña M.A.A. DNI Nro. 5. (presentación I0001).

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de formular el acuerdo, no resulta necesaria la ratificación de su contenido y/o el reconocimiento de las firmas.

Obra conformidad de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente (presentación E0003).

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 283 del Código Procesal Civil y Comercial, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, **RESUELVO:**

**1) HOMOLOGAR** el convenio suscripto por las partes en fecha 13 de diciembre de 2024 ante CIMARC, relativo a: Alimentos, gastos extraordinarios y régimen de comunicación de la niña M.A.A. DNI Nro. 5..

**2)** Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

**3)** Se delega en la Secretaría la ejecución de la presente sentencia, conforme lo disponen los arts. 91 y 92 segundo párrafo del Código Procesal de Familia (en adelante C. P. F.).

**4)** Atento que la parte contó con patrocinio de la Defensa Publica no se regulan

honorarios al Defensor interviniente, en función del beneficio de su cliente, sin perjuicio de que la letrada lo solicite en caso de mejoría de fortuna.

5) Se hace saber que todo incumplimiento a la presente deberá tramitar por incidente de ejecución de sentencia, por lo cual, firme la presente se procederá al archivo.

6) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a la parte actora de conformidad a lo dispuesto por los arts. 120 y 138 C. P. C. C.

Respecto del demandado, notifíquese mediante cédula.

**Cecilia M. Wiesztort**  
**Jueza**